

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Tribunal Superior
Distrito Judicial de Cúcuta

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada ponente: Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD

Ref. Rad: 54001-3103-004-2011-00121-01
Rad. Interno: 2019-0034-01

Cúcuta, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve

Dado que la audiencia de sustentación y fallo dentro de este proceso se encuentra programada para el día de hoy dieciocho de julio del año en curso a las 3:00 de la tarde, se hace necesario reprogramarla teniendo en cuenta el cúmulo de diligencias programadas por la Sala Civil Familia de esta Corporación, como la prevalencia de las acciones constitucionales que se encuentran al despacho para decidir, y se dispone señalar como nueva fecha para la diligencia el día miércoles veinticuatro (24) de julio del año en curso a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)

Por Secretaría, ofíciase a los H. Magistrados con los cuales se conforma la Sala de Decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CONSTANZA FORERO DE RAAD
Magistrada



DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
TRIBUNAL SUPERIOR DE CÚCUTA
SALA CIVIL – FAMILIA
(Área Civil)

ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS
Magistrada Sustanciadora

Radicación 54001-3153-001-2016-00013-00¹
C.I.T. 2018-0315-02
Declarativo - Verbal - Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual. **Auto**

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el Magistrado Manuel Flechas Rodríguez, integrante de la Sala de Decisión No. 4 para el venidero 22 del presente mes y año se encontrará por causas legales temporalmente separado del cargo, pues hará uso de permiso concedido por la Presidencia de la Corporación, no es factible que para ese día a las 3:00 P.M. pueda deliberarse y decidir el presente asunto, razones por las cuales surge necesario fijar nueva fecha y hora para su realización.

Para el efecto se reprograma **la continuación de la audiencia de sustentación y fallo en oralidad**, del proceso **Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** promovido por JAIRO ENRIQUE CASTELLANOS y otros, en contra de EDWIN PABÓN TORRES y otros, señalando la hora de las 10:00 am del día veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019). Por Secretaría comuníquese a los demás Magistrados integrantes de esta Sala de Decisión.

Notifíquese y Cúmplase

ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS

Magistrada

¹ Dentro del presente asunto se acumuló el proceso de Responsabilidad Civil Contractual que Jairo Enrique Castellanos y Erika Silvana Castellanos Villamizar, quien actúa por conducto de aquel, promovieron de manera independiente contra los aquí demandados, al cual, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta le asignó radicación No. 54001-3153-001-2016-00016-00.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
TRIBUNAL SUPERIOR
Distrito Judicial de Cúcuta

SALA CIVIL FAMILIA

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).

REF: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL -
Rad. 1ª Inst. 54001-3103-005-2017-00004-00. Rad. 2ª Inst. 2018-0268-02.

DEMANDANTE: CELIANO LOPEZ GELVEZ, MARIA CONCEPCIÓN RAMIREZ HERNANDEZ, WILLIAM CELIANO LOPEZ RAMIREZ, JENNY LISBETH URBINA OSORIO.

APODERADO: DR. MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.

DEMANDADOS: MARIO A GALVIS M, FUNDACIÓN MARIO GAITAN, SOCIEDAD SALUD SOCIAL IPS S.A., SOLIDARIA DE SALUD SOLSALUD E.P.S. S.A.

Teniendo en cuenta que en audiencia celebrada el doce (12) de junio de 2019, dentro del proceso de la referencia se dictó sentencia de segunda instancia, en cuyo ordinal segundo (2º) se condenó en costas a la parte demandante apelante, procede el suscrito Magistrado a fijar como agencias en derecho el valor de un salario mínimo legal vigente (\$828.116.00), que deberá ser incluido en la liquidación de las costas que realice de manera concentrada el Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


GILBERTO GALVIS AVE